MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

EXP.	746020
DOC.	2148142

RESOLUCION GERENCIAL N°397-2024-GATR/MPH

Huacho, 06 diciembre del 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO:

- Expediente N°746020-2024, de fecha 08/11/2024, presentado por la señora: **VEGA SOLIS MERCEDES LILLIAN,** identificada con DNI N° 15616817, con código de contribuyente: 0000424697 solicita prescripción de Arbitrios Municipales de Seguridad Ciudadana de los años 2016 al 2022.
- Proveído N°883-2024-SGCD/MPH de fecha 11/11/2024, emitido por la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva
- Informe N° 348-2024-OEC/SGCDC-GAT, de fecha 18 /11/2024 emitido por la Oficina de Ejecutoria Coactiva
- Informe N°1183-2024-SGCDC/MPH de fecha 26/11/2024 emitido por la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva.

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los Tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en Articulo IV numeral 1.2. del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el 'régimen administrativo.

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido percibido. La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años

Que, el Artículo 44° del mismo Texto normativo establece que: 'El término prescriptorio se computara: 1) desde el uno (01) de enero del año siguiente a la fecha que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva; 2) Desde el uno (01) de enero siguiente a la fecha en que la obligación exigible respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior."

Que, con Expediente N°746020-2024, de fecha 08/11/2024, presentado por la señora: **VEGA SOLIS MERCEDES LILLIAN,** identificada con DNI N° 15616817, con código de contribuyente: 0000424697 solicita prescripción de Arbitrios Municipales de Seguridad Ciudadana de los años 2016 al 2022.

Que, con Proveído N°883-2024-SGCD/MPH de fecha 11/11/2024, la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva, solicita a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, que de manera detallada informe de los Expediente Coactivo de Arbitrios Municipales de Seguridad Ciudadana a nombre la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

señora: **VEGA SOLIS MERCEDES LILLIAN,** identificada con DNI N° 15616817, con código de contribuyente: 0000424697, correspondiente a los años (2016 al 2022).

Que, con Informe N° 348-2024-OEC/SGCDC-GAT, de fecha 18 /11/2024 la Oficina de Ejecutoria Coactiva, informa que, visto que el administrado solicita prescripción de la deuda tributaria por concepto de Arbitrios Municipales de Seguridad Ciudadana de los años 2016 al 2022 con código de contribuyente N°0000424697, se cumple con informar que en la Oficina de Ejecutoria Coactiva obra Expediente Coactivo en relación al pedido del administrado, el mismo que se detalla a continuación:

1.-2019-000762-02F el cual fue iniciado con la Resolución Número Uno de fecha 23/01/2019, notificada el día 06/05/2019, además tiene requerimiento de pago individual de fecha 01/09/2021,notificado el día 19/11/2021.
2019-000762-02F ARBITRIOS DOMESTICOS DE SEGURIDAD CIUDADANA-AÑO-2016-2017 - PERIODO (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).

2.-2022-002389-19D el cual fue iniciado con la Resolución Número Uno de fecha 14/09/2022, notificada el día 14/10/2022.
2022-002389-19D ARBITRIOS DOMESTICOS DE SEGURIDAD CIUDADANA-AÑO-2018 -PERIODO (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).

3.-2022-002193-19D el cual fue iniciado con la Resolución Número Uno de fecha 14/09/2022, notificada el día 14/10/2022.
2022-002193-19D ARBITRIOS DOMESTICOS DE SEGURIDAD CIUDADANA-AÑO-2019 -PERIODO (01-02- 03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

4.-2021-000476-19D el cual fue iniciado con la Resolución Número Uno de fecha 31/03/2021, notificada el día 07/04/2021.
2021-000476-19D ARBITRIOS DOMESTICOS DE SEGURIDAD CIUDADANA-AÑO-2020 -PERIODO (01-02-03-04-05-06).
5-2021-001553-19D el cual fue iniciado con la Resolución Número Uno de fecha 21/05/2021, notificada el día 26/05/2021.
2021-001553-19D ARBITRIOS DOMESTICOS DE SEGURIDAD CIUDADANA-AÑO-2020 -PERIODO (07-08-09-10-11-12).

6.-2022-001711-19D el cual fue iniciado con la Resolución Número Uno de fecha 08/08/2022, notificada el día 10/08/22.
2022-001711-19D ARBITRIOS DOMESTICOS DE SEGURIDAD CIUDADANA/AÑO-2021 -PERIODO (01-02-03-04-05-06).

7.-2022-002862-19D el cual fue iniciado con la Resolución Número Uno de fecha 01/11/2022, notificada el día 22/11/2022.
2022-002862-19D ARBITRIOS DOMESTICOS DE SEGURIDAD CIUDADANA/AÑO-2021 -PERIODO (07-08-09-10-11-12).

8.-2022-003812-19D el cual fue iniciado con la Resolución Número Uno de fecha 18/01/2023, notificada el día 23/05/2023.
2022-003812-19D ARBITRIOS DOMESTICOS DE SEGURIDAD CIUDADANA/AÑO-2022 -PERIODO (01-02-03-04-05-06).

9.-2023-000554-18G el cual fue iniciado con la Resolución Número Uno de fecha 25/07/2023, notificada el día 29/08/2023.
2023-000554-18G ARBITRIOS DOMESTICOS DE SEGURIDAD CIUDADANA/AÑO-2022 -PERIODO (07-08-09-10-11-12)

En uso a las atribuciones conferidas en el reglamento de organización y funciones (ROF) Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Decreto Legislativo N°776 de Texto Único Ordenado; Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; y Resolución de Alcaldía N°352-2024-MPH, de fecha 26 setiembre 2024; y estando el Informe N°1183-2024-SGDYCC/MPH.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –. DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de prescripción contemplado en el Expediente N° 746020-2024 de fecha 08/11/2024, presentado por la señora: **VEGA SOLIS MERCEDES LILLIAN,** identificada con DNI N° 15616817, con código de contribuyente: 0000424697 respecto a los Arbitrios Municipales de Seguridad Ciudadana correspondiente al año fiscal 2016 al 2022, por encontrarse en cobranza coactiva el mismo que interrumpiría el acto prescriptorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43° y 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EFy sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza, Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR EL ACTO RESOLUTIVO, a la señora: **VEGA SOLIS MERCEDES LILLIAN,** identificada con DNI N° 15616817, con código de contribuyente: 0000424697 **al** correo electrónico: BETZYMELGAREJO2@GMAIL.COM, como lo señala en su solicitud de prescripción de deuda tributaria, a fin que tome conocimiento de lo dispuesto y cumpla con su obligación tributaria.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución y a las áreas pertinentes, así como a la Oficina de la Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

cc.
Interesado
SGROC/SGCDYCC/OTIYC/OEC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ING. OMAR JESÚS NIQUE ALFARO
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS